



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

## ORDENANZA XVI - N° 109

### CAPÍTULO I

#### TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 1.- Regulación. Establézcase que el Transporte Privado de Personas a través de plataformas electrónicas es regulado por la presente ordenanza y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2.- Determinación. Entiéndase por Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas, al servicio que con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo demanden con taxis y remises, mediante el uso de la misma.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. Determinése como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Posadas, o la dependencia que en un futuro la reemplace.

### CAPÍTULO II

#### PERMISO DE EXPLOTACIÓN

ARTÍCULO 4.- Habilitación. Establézcase que los únicos permisionarios autorizados para prestar el servicio de Transporte de Personas a través de Plataformas Electrónicas deben encontrarse registrados y habilitados ante la autoridad de aplicación como prestatarios del Servicio de Remises o de Transporte Público de Alquiler con Taxímetro.

ARTÍCULO 5.- Terminología. A los efectos del estudio, interpretación y aplicación de la presente ordenanza debe entenderse por:

- a) permisionario: adjudicatario de licencia de taxis y/o remis con habilitación vigente emitida por la autoridad de aplicación;
- b) empresas de redes de transporte (ERT): personas jurídicas habilitadas por la autoridad de aplicación para ejercer la administración de plataformas o aplicaciones informáticas que permitan la vinculación geolocalizada entre los usuarios del servicio y los prestadores del mismo a través de dispositivos fijos y móviles;
- c) autoridad de aplicación: órgano encargado de ejercer el control sobre las partes



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

intervinientes y el servicio mismo;

d) plataforma electrónica: aplicación informática para dispositivos móviles destinada a establecer un vínculo entre conductor y usuario para la prestación de un servicio;

e) registro de permisionarios: nómina perteneciente al órgano de control que se compone por conductores y vehículos autorizados para prestar el servicio dentro de la plataforma electrónica.

**ARTÍCULO 6.- Obligaciones.** Son obligaciones de las Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas:

a) para las personas físicas que integran dicha empresa: tener domicilio constituido en la ciudad de Posadas y designar un representante, apoderado o encargado de negocios que tenga residencia permanente en la ciudad;

b) con respecto a las personas jurídicas, aquellas que no estén constituidas en la Provincia de Misiones, deben además establecer sucursal en jurisdicción de la ciudad e inscribir la misma en el Registro Público, cumpliendo con las exigencias y requisitos que a tal fin, fija dicha repartición y acreditar su identidad como sociedad debidamente constituida, con contrato social inscripto en dicho registro;

c) proporcionar a requerimiento de la autoridad de aplicación toda la información necesaria para ejercer sus potestades, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos;

d) arbitrar los medios necesarios para asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren en cumplimiento de la presente ordenanza y normas reglamentarias;

e) adecuarse en un todo a la legislación vigente en la materia;

f) los solicitantes no deben poseer causas penales vigentes, lo que se acredita con certificado de buena conducta expedido al efecto por la Policía Provincial y Federal. En caso de tratarse de personas jurídicas, este requisito se exige a la totalidad de sus integrantes, cualquiera fuere el tipo de sociedad, incluso de quienes componen los órganos de administración y dirección.

**ARTÍCULO 7.- Registro de permisionarios.** El registro de permisionarios, a cargo de la autoridad de aplicación, debe contener la información referente a que Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas, pertenecen los vehículos prestadores del servicio, los permisionarios propiamente dichos y los conductores.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 8.- Autorización. Autorízase a la prestación del servicio por parte de los permisionarios, únicamente cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o procesadas a través de las plataformas electrónicas habilitadas.

ARTÍCULO 9.- Modalidad. Determinase que la vida útil de los vehículos habilitados para la prestación del servicio, se rigen según la modalidad de origen a la cual pertenecen, ya sea como prestatarios del Servicio de Remises o del Transporte Público de Alquiler con Taxímetro.

ARTÍCULO 10.- Valores. Determinase que la autoridad de aplicación, establece los parámetros dentro de los cuales debe fijarse el valor del servicio a través de plataformas electrónicas habilitadas.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. Establézcase que el incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación por parte de las empresas y los permisionarios, da lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) multa equivalente con valor de entre 60 y 2000 U.F.;
- b) suspensión temporal de la plataforma de hasta dos (2) años para prestar servicio en la ciudad;
- c) inhabilitación definitiva de la plataforma.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12.- Controles. Establézcase que la autoridad de aplicación inspecciona y controla las Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas, así como los servicios que se presten, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Competencia. Facúltase a la autoridad de aplicación a reglamentar la presente ordenanza para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 14.- Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a fines de la implementación de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 15.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.